

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	691
Radicado:	76001311001-2023-00111-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ARCADIO FERNEY TIERRADENTRO LUNA
Demandado:	ERICA AEDO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

1

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor ARCADIO FERNEY TIERRADENTRO LUNA, a través de apoderado judicial, en contra la señora ERICA AEDO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Se debe aportar las evidencias correspondientes al canal de mensajería instantánea de WhatsApp de la demandada, donde se pueda visualizar la conversación instaurada entre las partes al número de teléfono 3245050725, aportado con la demanda, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022: “Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

2. Deberá aportar, el documento de solicitud o derecho de petición elevados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, referentes a:

Oficiar a la DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, seccional Cali, a fin de solicitar copia de la declaración de renta de la demandada ERICA AEDO, con la cédula de ciudadanía No. 66.999.737, a fin de demostrar los bienes y también demostrar que tiene Ambos cónyuges fueron trabajadores independientes.

3. En caso contrario a lo anterior, deberá aportar los medios de prueba documental que pretende sean útiles para la formación del convencimiento del Juez, de conformidad al Artículo 165 del C.G.P.

4. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

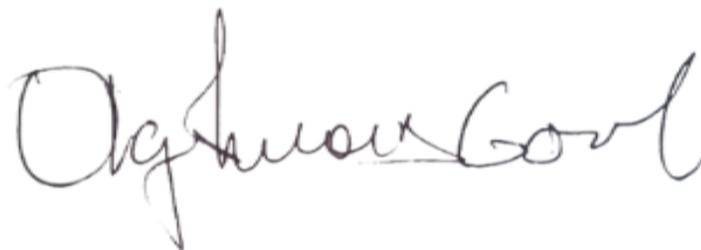
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. CHRISTIAN FERNANDO ROA R., abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.621.252 y Tarjeta Profesional No. 395610 del C.S.J., como apoderado judicial del señor ARCADIO FERNEY TIERRADENTRO LUNA, con C.C. No. 94.487.918, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

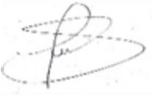
La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 057
EN LA FECHA 12 DE ABRIL DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN